



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1008/24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION (SOC)”, ID N° 447.374”, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

Asunción, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 948/24 de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 714/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1013/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 726/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR DOC N°16.211/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 948/24 de fecha 07 de noviembre de 2024, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/24 “*Implementación de Plataforma de Supervisión y Administración de Seguridad de Sistemas de Información (SOC)*”, ID N° 447.374.

Que, el Comité de Evaluación, remite el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas, por el cual se sugiere: “*1) RATIFICAR todos los términos del informe de evaluación de fecha 30 de octubre de 2024, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 “IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA DE SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION (SOC)”, ID N° 447.374*”.

Que, por Nota Interna DOC N° 714/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/1013/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que las ofertas recibidas y en todo caso Adjudicada se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) Por lo tanto, una vez cumplidas con las Observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Publica o Concurso de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y los Contratos*

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1008 /24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION (SOC)”, ID N° 447.374”, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos- PETROPAR, a fin de emitir la Resolución respectiva. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 726/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento que obra

en el expediente de referencia

Abg. Cecilia Renzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1008/24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION (SOC)”, ID N° 447.374” DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE**

Artículo 1°.- RATIFICAR todos los términos de la Resolución PR / EJ N° 948/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION (SOC)”, ID N° 447.374”, de fecha 07 de noviembre de 2024.


Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)


Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)